



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 227-2016- GADPCH

Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6, numeral 16) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la "Máxima Autoridad", a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 6 numeral 31 establece.- Situaciones de Emergencia.- Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Que, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es atribución del prefecto expedir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.

Que, el inciso segundo del artículo que antecede manifiesta que la entidad podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de Consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.- Podrá inclusive contratar empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación

4



ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirá, una vez suscrito el respectivo contrato.

Que, el Art. 30 del Código Civil, establece.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.


Que, mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia No. 209-2016-GADPCH, de fecha 14 de junio de 2016, se resuelve declarar en situación de emergencia la contratación de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el sector de Balazul-Las Rosas y Balazul-Chayahuan, cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo; con la finalidad de prevenir, mitigar y enfrentar las causas que ponen en inminente peligro a la población; por efectos del fenómeno de El Niño, obra que corresponde a la Construcción de Muros y Alcantarillas en las Vías Balazul-Las Rosas y Balazul - Chayahuan, cantón Pallatanga.

Que, la Coordinadora Financiera, mediante certificación No. C.F - 293-2016 certifica el número de partida presupuestaria No. 7.5.01.05.000.060.000.001.0000.00000 y disponibilidad de fondos para LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS Y ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS BALAZUL- LAS ROSAS Y BALAZUL CHAYAGUA, CANTON PALLATANGA.

Que, mediante Memorando No. 089-2016-GVS-UV-OOPP, de fecha 03 de junio de 2016, suscrito por el Ing. Galo Vásquez Sevilla, Técnico de Vialidad de Obras Públicas del GADPCH, remite el presupuesto para la Construcción de Muros y Alcantarillas en las Vías Balazul-Las Rosas y Balazul-Chayahuan, Cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo, por un valor de \$ 141.180,69 (USD \$ CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA, DOLARES 69/100), para la elaboración del respectivo contrato.

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución; y, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Art. 1.- Por los informes antes emitidos y sobre la base del Presupuesto, disponer a la Coordinación de Sindicatura, elabore el respectivo contrato con el Ing. Oswaldo Armijos Díaz, cuyo objeto es la Construcción de Muros y Alcantarillas en las Vías Balazul-Las Rosas y Balazul-Chayahuan, Cantón Pallatanga, Provincia de Chimborazo, por un valor de \$ 141.180,69 (USD \$ CIENTO CUARENTA Y UN MIL 




CIENTO OCHENTA DOLARES 69/100), más IVA; y, un plazo para la ejecución de la obra de 90 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2.- Los gastos que demande la emergencia serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Sindicatura publique en el portal Institucional www.compraspublicas.gov.ec, la presente Resolución Administrativa y los documentos relevantes.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis.


Abg. Mariano Curicama Guamán
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE CHIMBORAZO**



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 227-2016-GADPCH que antecede, el Abogado. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO**


Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO, ENC



4